

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Martin de la Jara a 28 de junio de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

25W-6504

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 251/2017, ha resuelto lo siguiente:

«Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dada la necesidad de este Ayuntamiento de la creación de una «Bolsa de Trabajo de Técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil de Las Navas de la Concepción», con vigencia de cinco años, para cubrir las necesidades de personal temporal que puedan darse en la misma por aumento del número de alumnos/as, ausencias, vacantes o cualquier otra causa que determine la cobertura de un puesto de estas características, por el presente

Resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases que han de regir la selección para la creación de una Bolsa de Empleo de Técnicos/as de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal, con las siguientes características:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El presente Decreto tiene por objeto fijar las Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil de Las Navas de la Concepción, con vigencia de cinco años para cubrir las necesidades de personal temporal que pueden darse en la misma por aumento del número de alumnos/as, ausencias, vacantes o cualquier otra causa que determine la cobertura de un puesto de estas características.

Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los/as interesados/as puedan formular su solicitud de participación en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en éste y, serán seleccionados/as mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la creación de la citada Bolsa de Empleo.

Segunda.—*Descripción del puesto.*

- Denominación del puesto: Técnico/a de la Escuela Infantil Municipal.
- Titulación exigida: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. No obstante, se admitirá también otra titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la especialización de educación infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. Tampoco será válido para acceder a la Bolsa estar en posesión de los títulos de licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.
- Funciones a realizar:

Tendrá que realizar las siguientes tareas o funciones:

- Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
- Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje del alumnado para proceder a la adecuación personal del currículo.
- Organizar las actividades del aula.
- Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- Ayudar a resolver las inquietudes y demandas del alumnado.
- Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
- Atender y cuidar, junto con el resto de los maestros y maestras del centro, al alumnado en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas, de acuerdo con los criterios que a tales efectos se establezcan.
- Controlar la asistencia de los alumnos y alumnas.
- Facilitar a los padres el calendario escolar, horario de tutoría, así como el menú de cada mes.
- Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su responsabilidad. También informarles sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial.
- Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.
- Tener un trato amable y cariñoso con los niños, niñas y familias.
- Demás funciones que puedan ser encomendadas por la Dirección del Centro.
- Tipo de contrato: Contrato de trabajo temporal, pudiendo celebrarse a tiempo completo o parcial, dependiendo de las necesidades del puesto a cubrir en cada momento, con el periodo de prueba máximo previsto legalmente. Nunca podrá superar el periodo contractual el curso escolar de la Guardería Infantil. Los seleccionados serán contratados/as con carácter temporal por circunstancias de la producción (art. 15 del R.D.L. 2/2015) para cubrir las necesidades de personal que puedan plantearse.

Salario Bruto: 1.201,90 €/mes, con pagas extras prorrateadas incluidas, para jornada completa, o el proporcional en caso de jornada parcial.

Tercera.—*Requisitos de los/as aspirantes.*

Los requisitos de los/as participantes son los siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante (TRLEBEP).
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. No obstante, se admitirá también otra titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la especialización de Educación Infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. Tampoco será válido para acceder a la Bolsa estar en posesión de los títulos de licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- g) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos a que se refieren las presentes bases se entenderán referido al momento de formalizar la solicitud, manteniéndose durante todo el procedimiento hasta la formalización del correspondiente contrato laboral, así como, durante toda la vigencia del mismo.

Cuarta.—*Procedimiento.*

El procedimiento de selección será concurso y se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

1. El Ayuntamiento convocará este procedimiento selectivo anunciándolo en el «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al edicto que se anuncie en el BOP de Sevilla esta selección para que presenten su instancia.

2. Los/as aspirantes presentarán en Registro de Entrada la Instancia de Solicitud de participación y la documentación acreditativa de los méritos valorables con instancia de autobareación (Anexo I) o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no cumplimentación en plazo de dicho requerimiento determinará la exclusión del candidato/a del proceso selectivo, sin necesidad de dictar ni notificar ningún tipo de resolución.

3. A partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos y se otorgará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

Publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la Comisión de Evaluación se reunirá y emitirá informe de valoración de los/as candidatos/as con arreglo al autobaremo establecido en la Base Quinta del presente Decreto. La Comisión sólo podrán valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as participantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos así como tampoco se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: "Es copia fiel del original", con la firma del solicitante.

Quinta.—*Fase de concurso. Criterios de baremación.*

El concurso consistirá en la valoración por la Comisión de Evaluación, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados o que no lo estén de modo suficiente e inequívoco. La Comisión de selección no podrá establecer presunción ninguna respecto de los méritos si no se desprende su exactitud de la documentación que aporte el/a interesado/a.

Si algún documento está en idioma distinto del español, se acompañará su traducción oficial al castellano.

Se tendrán en cuenta únicamente los méritos que se hayan alcanzado hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar los requisitos y puntuar o valorar la experiencia y la formación complementaria, aportarán fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original», y firmada por el solicitante, tal y como se recoge en la Base Cuarta.

La puntuación global de los méritos será de 0 a 10 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

I.—*Formación.* Máximo 5 puntos, de acuerdo a las siguientes:

Formación no Reglada. Máximo 2 puntos:

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido impartidos por instituciones de carácter público y por entidades privadas acreditadas para impartir este tipo de cursos de formación, de acuerdo con la siguiente valoración:

— Hasta 20 horas, 2 días de duración: 0,01 puntos.

— De 21 a 40 horas, 3 a 7 días: 0,05 puntos.

- De 41 a 70 horas, de 8 a 12 días: 0,10 puntos.
- De 71 a 100 horas, de 13 a 20 días: 0,15 puntos.
- De 101 a 200 horas, de 21 a 40 días: 0,20 puntos.
- De 201 a 300 horas, de 41 a 60 días: 0,40 puntos.
- De 301 a 401 horas, de 61 a 80 días: 0,60 puntos.
- De 401 a 500 horas, de 81 a 100 días: 0,80 puntos.
- De 501 horas en adelante, de 100 días en adelante: 1 punto.

Exclusivamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas referidos a una misma materia, una sola vez.

No se tomará en cuenta la formación que consista en el título que constituya el requisito para el acceso contemplado en la Base Segunda.2.

La formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos.

Si la carga lectiva figura en número de créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

Formación en idiomas. Máximo 1 punto:

- Nivel B1 Inglés: 0,50 puntos.
- Nivel B2 Inglés: 0,75 puntos.
- Nivel C1 o superior Inglés: 1 punto.

Para acreditar un nivel B1/B2/C1 o superior en inglés, será necesario presentar un diploma o certificado oficial obtenido tras la realización de una prueba de dominio oficial, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, Trinity College London o University of Cambridge.

Por Expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al puesto objeto de la presente convocatoria. Máximo 1 punto:

- Por nota media de Matrícula de honor: 1 punto.
- Por nota media de Sobresaliente: 0,75 puntos.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.
- Por nota media de Aprobado: 0,25 puntos.

Para acreditar la puntuación del expediente será necesario aportar certificación académica oficial del Centro Educativo correspondiente donde se haya cursado la titulación de acceso.

Por Titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el acceso a las pruebas selectivas pero que esté relacionada con el puesto a ocupar. Máximo 1 punto:

- Por el título de Doctor/a: 1 punto.
- Por el título de Licenciado/a o Grado: 0,50 cada uno/a.
- Por el título de Diplomado: 0,25 cada uno/a.

II.—*Experiencia profesional.* Máximo 5 puntos, de acuerdo a las siguientes:

- Por trabajos realizados por cuenta ajena en puesto igual al que se opta (Técnico/a en Escuela Infantil) tanto en el ámbito público como privado: 0,10 puntos por cada mes trabajado.
- Por trabajos realizados por cuenta ajena en puesto similar al que se opta (Cuidador/Monitor en Escuela Infantil) tanto en el ámbito público como privado: 0,05 puntos por cada mes trabajado.
- La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x 0,10 o 0,05 = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.
- Los trabajos por cuenta propia se puntuarán conforme a los apartados anteriores, sólo si están suficientemente acreditados.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad -Anexo I- acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, acompañándolo del Certificado de Vida Laboral.

En el caso de experiencia en el sector privado, mediante contratos de trabajo acompañados de certificado de la vida laboral, dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo y la vida laboral no especifica las funciones encomendadas.

En caso de no aportar la documentación anterior, no se valorará este apartado.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc.

Sexta.—*Criterios a aplicar en caso de empate.*

Si una vez valorados los méritos contenidos en los apartados I y II de la Base Quinta, dos o más candidatos/as empatan con la máxima puntuación, se aplicarán sucesivamente, a fin de resolver dicho empate, los siguientes criterios en el orden que se recoge a continuación:

1. Mayor experiencia laboral.
2. Mayor formación.
3. Mayor nota de expediente académico.

Séptima.—*Aprobación de la lista de los aspirantes seleccionados y creación de bolsa de trabajo.*

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos y página web municipal, concediendo un plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones y, propondrá al órgano municipal competente la configuración de la Bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales con los/as candidatos/as, ordenados por puntuación, para cobertura de plazas, renunciadas, ausencias y/o vacantes o cualquier otra causa que determine la necesidad de cubrir uno o varios puestos de Técnico/a en la Escuela Municipal Infantil. Dicha Bolsa tendrá una vigencia

de cinco años de duración y será aprobada mediante Decreto que será publicado en el tablón de edictos y en la web municipal, entre quienes hayan obtenido una puntuación mínima de tres puntos en el concurso.

En este sentido, detectada la necesidad de cubrir algún puesto en la Escuela Municipal Infantil, el órgano municipal competente acordará la contratación temporal del/la aspirante que corresponda según el orden de Bolsa.

El llamamiento de los/as aspirantes se realizará por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia de su recepción.

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar los méritos alegados y autobareados en su día, en el plazo máximo de cinco días naturales desde el llamamiento y, además, los que a continuación se relacionan:

- Original y copia para su compulsión del título exigido para el acceso a la convocatoria.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado formación de la Base Quinta.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado experiencia de la Base Quinta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico de no sufrir enfermedad o incapacidad física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones contratadas.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

La no aportación o aportación incompleta de la documentación citada, dentro del plazo anterior, determinará que el/la aspirante se considere decaído en su derecho pasando a ocupar el último lugar de la Bolsa y se propondrá para su contratación el/la siguiente candidato/a con la puntuación más alta.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá su turno, en los siguientes casos:

- Por encontrarse en situación de enfermedad grave, incapacidad temporal, maternidad o adopción, matrimonio acreditado con una justificación válida a tal efecto.

En caso de renuncia sin justificar del/a aspirante seleccionado/a, éste quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento del/a siguiente aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente.

En el supuesto que durante la vigencia de un contrato, se produjese la necesidad de cubrir un nuevo puesto en la Escuela Municipal Infantil de duración superior a la del que ya se estuviese cubriendo, el/la aspirante contratado/a con mayor puntuación, tendrá opción de optar entre el puesto que viene desempeñando o el nuevo. La elección de uno de los puestos implicará la renuncia automática al otro.

Finalizada la vigencia del contrato, que nunca debe superar el periodo del curso escolar de la Guardería Infantil, si éste hubiera sido inferior a 6 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 6 meses de contratación.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado hubiese disfrutado de un contrato temporal, a tiempo completo o parcial, de una duración igual o superior a 6 meses, el/la contratada, finalizada la vigencia de su contrato no pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa, sino que se extingue la relación laboral con el Ayuntamiento, sin establecer un sistema rotatorio en el funcionamiento de la misma.

Ante todo lo expuesto se establece unos extremos máximos y mínimos en la duración de los contratos:

Mínimo: 6 meses sin perder la posición en el orden la Bolsa en caso de que sea inferior el contrato a estos meses.

Máximo: 1 Curso Escolar de la Guardería Infantil.

Octava.—*Solicitudes.*

Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I de las presentes Bases.

Para ser admitidos/as en este proceso selectivo bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud e Impreso de autobareación (Anexo I).
- Fotocopia de DNI.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en la Base Quinta.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Quinta. Esta autobareación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados, acreditados documental y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/as aspirantes en la que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original», y firmado por el solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

<i>Autobaremación de méritos alegados</i>	
<i>Formación en Idiomas</i>	<i>Puntuación (Máx. 1 punto)</i>
<i>Nota expediente académico</i>	<i>Puntuación (Máx. 1 punto)</i>
<i>Otras Titulaciones Igual o Superior a la de acceso</i>	<i>Puntuación (Máx. 1 punto)</i>
<i>Total formación</i>	<i>Puntos</i>
<i>Experiencia</i>	<i>Puntuación (Máx. 5 puntos)</i>
<i>Total experiencia</i>	<i>Puntos</i>
<i>Total formación + experiencia (Máx. 10 puntos)</i>	<i>Puntos</i>

En consideración a todo lo anterior, solicito:

Primero.—Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación numerada que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido en este proceso selectivo.

Segundo.—Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____.

En Las Navas de la Concepción a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN.

Segundo.—Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos Municipal y al Pleno de la Corporación en el próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.—Publicar las Bases aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento».

Las Navas de la Concepción, 9 de agosto de 2017.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

25W-6478

LA PUEBLA DE CAZALLA

Expediente n.º 1138/2017.

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el pasado día 31 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente y como a continuación se detalla en el anexo I.

Segundo.— Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la relación se considerará definitivamente si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.— Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anexo I

Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla

Modificación de la relación de puestos de trabajo

Área Funcional: 01 Secretaría Servicios Generales

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Relación</i>	<i>Modo acceso</i>	<i>Grupo</i>	<i>CD</i>	<i>C. Especifico €</i>	<i>Estado</i>	<i>Sit. presup.</i>
P-01-F-009	Técnico/a de Administración Gral. Recursos humanos	1	F	OL/CO	A1	26	21.015,58	V	D

En La Puebla de Cazalla 1 de agosto de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-6323